CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT: 890103037-4

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
MODALIDAD REGULAR

INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLÁNTICO - ITA

VIGENCIAS 2017 y 2018

CONTRALORÍADEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

CDA – MEMORANDO No. 23

MAYO 9 DE 2019

INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLÁNTICO

Contralor Departamental NAVARRO	CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ
Responsable	ALVARO CABALLERO DÍAZ
Equipo Auditor:	
	JAIME ROCA SARMIENTO JORGE MARIO PEREZ DIAZ GABRIEL GONZALEZ QUINTERO LUIS JAIME PARRA MEJÍA

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

1. DICTAMEN INTEGRAL
1.1 Concepto sobre Fenecimiento
1.1.1 Control de Gestión
1.1.2 Control de Resultados
1.1.3 Control Financiero y Presupuestal

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA
2.1. CONTROL DE GESTIÓN
2.1.1 Factores Evaluados
2.1.1.1 Gestión Contractual

2.2. CONTROL DE RESULTADOS
2.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL
2.3.1 Gestión Presupuestal

3. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

Barranquilla,

Doctor:
CARLOS MAFIO GRANADOS BUITRAGO
Director Instituto de Transito del Atlântico
Presente

Asunto: Dictamen de Auditoría vigencias 2017 y 2018

La Contraloría Departamental del Atlántico con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Atlántico, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por el Instituto de Transito del Atlántico que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales.

El informe contiene la evaluación de los aspectos Presupuestales y Contractuales, que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, serán corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Atlántico, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El

control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales.

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.

Con base en la calificación total de 84.4 puntos, sobre la Evaluación de Gestión y Resultados, la Contraloría Territorial FENECE la cuenta de la Entidad por las vigencias fiscal correspondiente a esos años.

2017 y 2018:

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA AUDITADA			
Componente	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Calificación Total**
1. Control de Gestión	93.7	0.9	84.3
2. Control de Resultados	0.0	0	0.0
3. Control Financiero	1.0	0.1	0.1
Calificación total		1.00	**84.4**
Fenecimiento	**FENECE**		
Concepto de la Gestión Fiscal	**FAVORABLE**		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	**Concepto**
80 o más puntos	**FENECE**
Menos de 80 puntos	**NO FENECE**

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	**Concepto**
80 o más puntos	**FAVORABLE**
Menos de 80 puntos	**DESFAVORABLE**

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1.1.1 Control de Gestión

La Contraloría Departamental del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada conceptúa que el concepto del Control de Gestión, es FAVORABLE en las vigencias 2017 y 2018 como consecuencia de la calificación de 93.7 puntos resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

2017 y 2018:

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA			
Factores	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Calificación Total**
1. Gestión Contractual	93.7	1.00	93.7
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	0.0	0.00	0.0
3. Legalidad	0.0	0.00	0.0
4. Gestión Ambiental	0.0	0.00	0.0
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	0.0	0.00	0.0
6. Plan de Mejoramiento	0.0	0.00	0.0
7. Control Fiscal Interno	0.0	0.00	0.0
Calificación total		1.00	**93.7**
Concepto de Gestión a emitir	**Favorable**		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	**Concepto**		
80 o más puntos	**Favorable**		
Menos de 80 puntos	**Desfavorable**		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

1.1.2 Control de Resultados

La Contraloría Departamental del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Resultados es FAVORABLE, como consecuencia de la calificación de 85,8 puntos en el 2017 y 2018, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

2017 y 2018:

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA			
Factores mínimos	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Calificación Total**
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	85,8	1,00	85,8
Calificación total		1,00	**85,8**
Concepto de Gestión de Resultados	**Favorable**		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			

Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	**Desfavorable**

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

1.1.3 Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría Departamental del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal es FAVORABLE, como consecuencia de la calificación de 87,5 puntos en el 2017 y 2018, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

2017 y 2018:

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA			
Factores mínimos	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Calificación Total**
1. Estados Contables	0,0	0,00	0,0
2. Gestión presupuestal	87,5	1,00	87,5
3. Gestión financiera	0,0	0,00	0,0
Calificación total		1,00	**87,5**
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	**Favorable**		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	**Concepto**		
80 o más puntos	**Favorable**		
Menos de 80 puntos	**Desfavorable**		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Consolidación de Hallazgos

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron Nueve (9) Hallazgos de tipo Administrativo.

PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, el Instituto de Transito del Atlántico debe diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que debe ser remitido a la Contraloría Departamental del Atlántico, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de este informe.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma de las acciones con que se implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y seguimiento a su ejecución.

Atentamente

LENIN VIZCAINO SIERRA
Contralor General del Departamento del Atlántico (E)

Proyectó: Equipo Auditor

INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Atlántico en desarrollo de su función Constitucional y Legal y en cumplimiento de su Plan General de Auditoria del 2019, practicó Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular al Instituto de Transito del Atlántico.

La auditoría se centró en la evaluación a los recursos financieros manejados por este Instituto analizados desde la asignación de los rubros presupuestales ejecutados por él, hasta evaluar y verificar la gestión contractual adelantada, siempre teniendo en cuenta la misión del instituto que es registrar los servicios de transito con celeridad, transparencia, calidad y crear una cultura en educación y seguridad vial en el Departamento y que es una entidad pública que tiene como objetivo el control de las vías y la seguridad vial de todos los actores que intervienen en ella, con el fin de fomentar la educación vial en el Departamento del Atlántico.

En términos generales se hace un análisis de los recursos manejados por el instituto desde la perspectiva de su gestión como ente responsable de la ejecución de los recursos asignados.

La evaluación se efectuó con base en los documentos suministrados por la entidad, las líneas de auditoría seleccionadas responden al análisis de la importancia y riesgos asociados a los procesos y actividades ejecutadas.

La Contraloría Departamental del Atlántico espera que este informe contribuya al mejoramiento continuo del Instituto de Transito del Atlántico, en la Administración de los recursos públicos.

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 CONTROL DE GESTIÓN 2017 Y 2018

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión en las vigencias 2017 y 2018 es FAVORABLE, como consecuencia de la evaluación de los siguientes Factores:

2.1.1. Factores Evaluados

2.1.1.1. Gestión Contractual

ANÁLISIS GENERAL DE LA CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD

Para proceder al estudio de la contratación del Instituto de Transito del Atlántico la Comisión auditora tomó como fundamento y fuente de información en primera instancia las respectivas rendiciones de cuentas de los años 2017 y 2018 presentadas a la Contraloría Departamental del Atlántico, el informe de SIA Observa, el listado de los contratos y convenios realizados durante estas vigencias que suministró el ente auditado y la consulta al Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP. También se observó el cumplimiento de aspectos de importancia relevante en lo que respecta al cumplimiento de factores y requisitos precontractuales y contractuales tales como el hecho que se hayan adelantado los respectivos estudios previos, que la imputación presupuestal este acorde con el objeto del contrato, que el objeto responda a las metas y programas plasmados en el Plan de desarrollo del departamento, que el inicio del contrato de efectué una vez estén cumplidos los requisitos de perfeccionamiento como su respectivo registro presupuestal y la expedición de las garantías y demás aspectos legales y reglamentarios.

Como consecuencia de la auditoría que se realizó al Instituto de Transito del Atlántico adelantada a la gestión en la Ejecución Contractual, de puede determinar lo siguiente:

Contratación 2017

Durante el año 2017 Instituto de Transito del Atlántico suscribió un total de doscientos (200) contratos los cuales se pueden clasificar de la siguiente manera según la clase de contrato: Ciento noventa y cuatro (194) contratos de

prestaciones de servicios por un valor de $5.810.839.402, Un (1) contrato de obras por valor de $19.988.894, Cuatro (4) contratos de suministros y compraventa por la suma de $642.333.792, Un (1) contrato de arriendo por valor de $52.896.000, resalta el hecho sobre la contratación directa representada en la celebración de 194 contratos de prestación de servicios por un valor de $5.810.839.402, lo cual representa el 89% en pesos del valor total contratado en el 2017 y el 97% con relación al número de contratos celebrados durante esa vigencia. Para tener una mayor ilustración de las cifras arrojadas presentamos a continuación el siguiente cuadro descriptivo con sus respectivas gráficas.

2017

CLASE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR $
Prestación de Servicios	194	5.810.839.402
Obras	1	19.988.894
Suministros y compraventa	4	642.333.792
Arriendo	1	52.896.000
Total	**200**	**6.526.058.088**

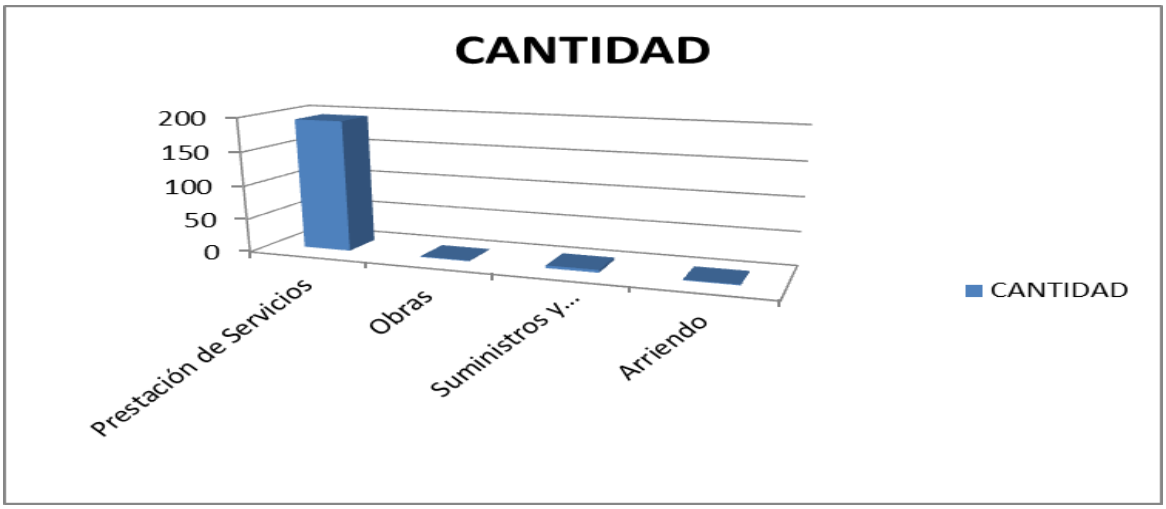

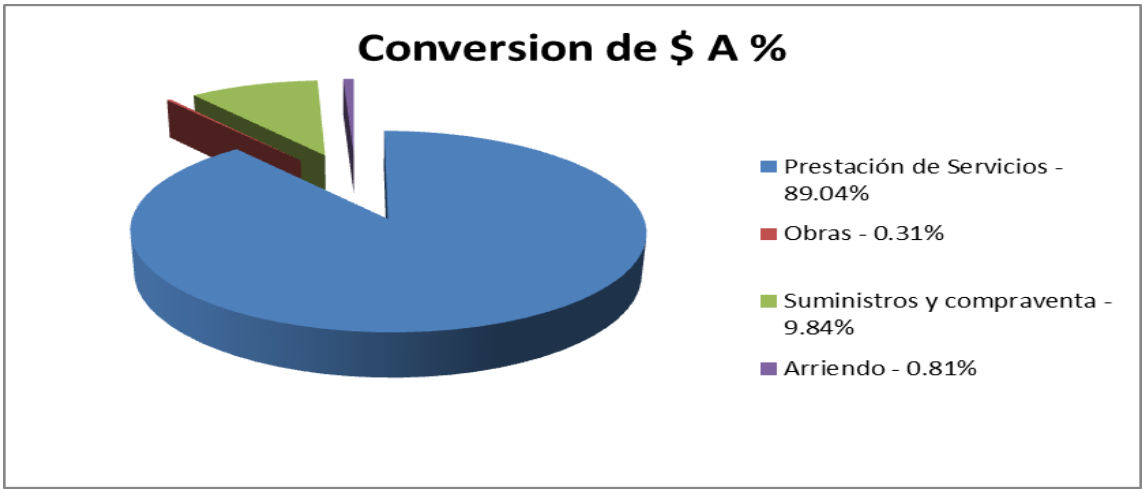

Contratación 2018

El Instituto de Transito del Atlántico durante el año 2018 celebró un total de doscientos ochenta y cuatro (284) contratos los cuales se pueden clasificar de la siguiente manera según la clase de contrato: Doscientos sesenta y seis (266) contratos de prestaciones de servicios por un valor de $5.640.748.867, Dos (2) contratos de obras por valor de $1.628.138.148.10. Doce (12) contratos de suministros y compraventa por la suma de $1.053.948.463.00, Tres (3) contratos de arriendo por valor de $92.867.520, Un (1) contrato de consultoría por valor de $19.954.036.62. Para tener una mayor ilustración de las cifras arrojadas presentamos a continuación el siguiente cuadro descriptivo con sus respectivas gráficas.

2018

CLASE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR $
Prestación de Servicios	266	5.640.748.867.
Consultoría	1	19.954.036
Obras	2	1.628.138.148
Suministros y compraventa	12	1.053.948.463
Arriendo	3	92.867.520
Total	**284**	**8.435.657.034**

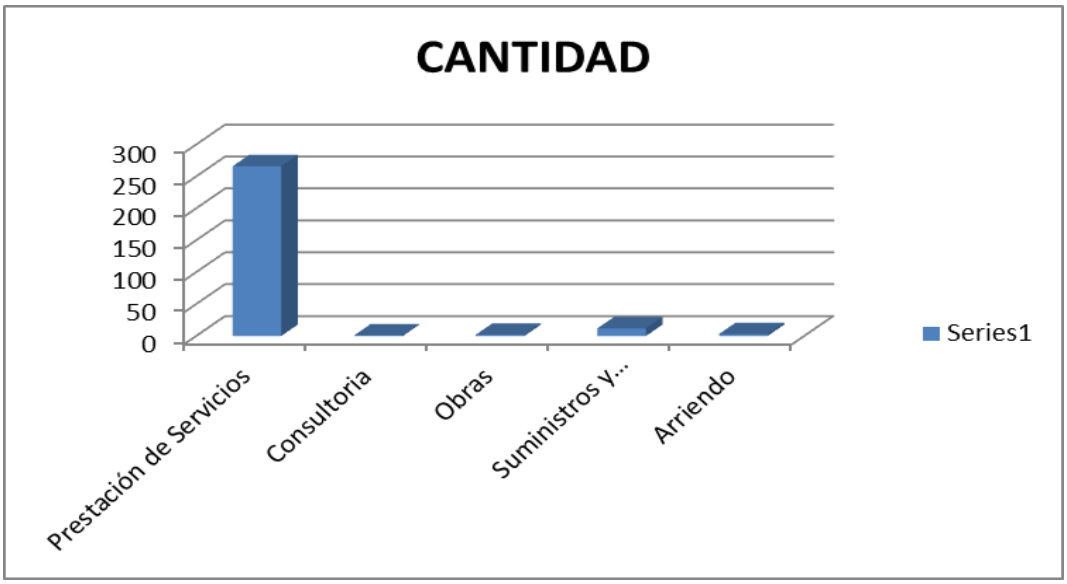
CANTIDAD
300
250
200
150
100
50
0
Prestación de Servicios
Consultoria
Obras
Suministros y...
Arriendo
Series1

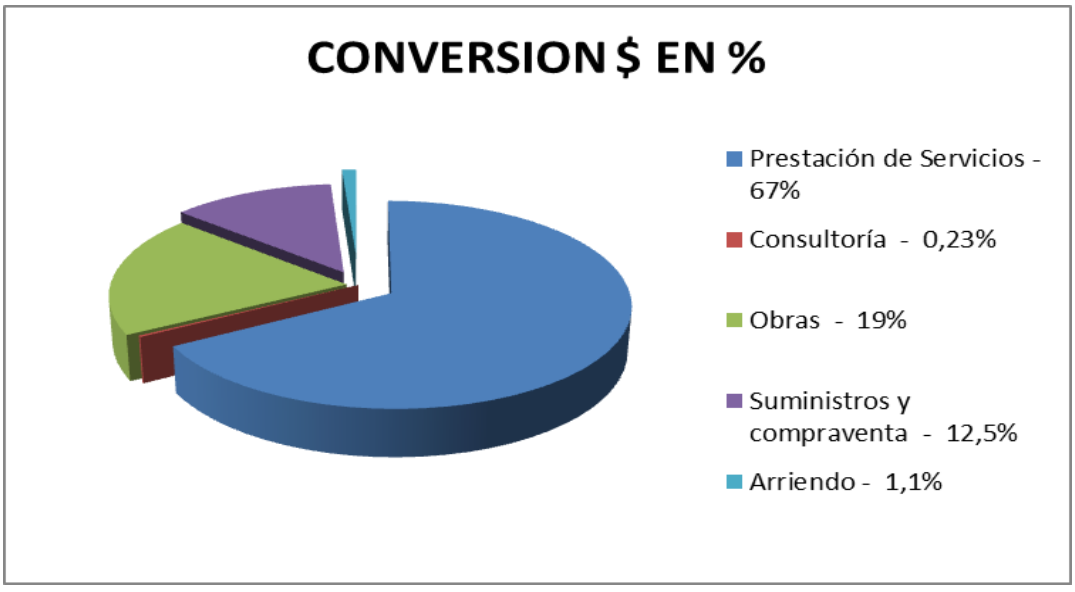
CONVERSION $ EN %
Prestación de Servicios - 67%
Consultoría - 0,23%
Obras - 19%
Suministros y compraventa - 12,5%
Arriendo - 1,1%

CONTRATOS CELEBRADOS DURANTE LA VIGENCIAS 2017 Y 2018

AÑO	CANTIDAD	VALOR $
2017	200	6.526.058.088
2018	284	8.435.657.034
TOTAL	**484**	**14.961.715.122**

Como se observa en el anterior cuadro entre las vigencias correspondientes al año 2017 y 2018 se celebraron 484 contratos por un valor total de $14.961.715.122.

En total de los cuatrocientos ochenta y cuatro (484) contratos celebrados durante las vigencias 2017 y 2018 por valor de $14.961.715.122 se auditaron 17 contratos por valor de $9.110.126.392 equivalente al 3.5% del total de contratos celebrados y al 61% del valor total contratado, tomando como fundamento todos los aspectos y criterios aplicables a la contratación estatal en general y a los convenios en particular.

La evaluación y análisis que se adelantó en esta auditoría se realizó teniendo en cuenta el desarrollo del análisis del Decreto 1082 de 2015 y los postulados de la ley 80 de 1993, leyes y reglamentaciones afines al proceso contractual público.

En relación a la aprobación de la gestión contractual adelantada por el Instituto de Transito del Atlántico durante el periodo de las vigencias comprendidas entre los años 2017 y 2018, y conforme a la evaluación y análisis realizado a los contratos seleccionados para su estudio, se procedió a calificar la gestión contractual de conformidad a los resultados obtenidos, de la siguiente manera:

TABLA 1-1
GESTIÓN CONTRACTUAL
ENTIDAD AUDITADA
VIGENCIA

VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	0	10	100	4	100	1	100	2	41.18	0.10	4.1
Cumplimiento deducciones de ley	100	10	100	4	100	1	100	2	100.00	0.20	20.0
Cumplimiento del objeto contractual	0	0	100	4	0	0	100	2	100.00	0.50	50.0
Labores de Interventoría y seguimiento	0	0	100	4	100	1	100	2	100.00	0.15	15.0
Liquidación de los contratos	100	10	0	0	0	1	0	0	90.91	0.05	4.5
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1.00	**93.7**

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Como resultado de la auditoría, se emite una opinión de la Gestión en la Ejecución Contractual EFICIENTE, como consecuencia de la calificación de 93,7 puntos resultante de ponderar los aspectos analizados y evaluados en la contratación seleccionada.

ANALISIS DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES AUDITADOS

En el ejercicio del análisis a la contratación seleccionada y evaluada, se hace importante anotar los contratos que fueron evaluados, así:

(Tabla 11)

No.	Número del Contrato	Contratista	Valor
1	169 - 2017	MAXIMO ANTONIO RIVERO ROSALES	6.300.000
2	048 - 2017	FUNDACION EDUCAD	89.000.000
3	241 - 2018	COPY PRINT PUBLICIDAD S.A.S.	77.850.000
4	248 - 2018	GRUPO EMPRESARIAL NIZA S.A.S.	1.499.594.201
5	008 - 2018	Inversiones Noreña Mesa S. A. S.	55.170.525
6	001 - 2017	FUNDACION TECNICA AMERICANA DE BOLIVAR FUNTAB.	2.565.000.000
7	077 - 2018	FACTOR DE PRODUCCIÓN S.A.S.	348.584.017
8	200 - 2018	CONCESIÓN RUNT S.A.	16.184.000
9	019 - 2017	ARCHIVOS PROCESOS Y TECNOLOGIAS S.A. ARPROTEC S.A.	111.265.000
10	097 - 2017	7 Consultores Plus S.A.S.	64.142.000
11	210 - 2018	Fabián Leonardo Torrado Álvarez.	128.543.944
12	031 - 2018	FUNDACION TECNICA AMERICANA DE BOLIVAR FUNTAB.	2.110.000.000
13	166 - 2017	Factor de Producción S.A.S.	1.000.000.000
14	108 - 2018	SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S	684.987.705
15	075 - 2017	SUPER MOTOS DEL ATLANTICO S.A.S	69.900.000
16	073 - 2017	DISTRIBUIDORA DINISSAN	268.605.000
17	37 - 2018	MARIA ELENA PAEZ PETECUA	15.000.000
Total Contratos Evaluados = 17			**$9.110.126.392**

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LOS CONTRATOS ANALIZADOS

Dentro de la contratación reportada por el punto de control, se revisaron los siguientes:

1.

No. del Contrato	169 – 2017
Fecha	1-sep-17
Clase de Contrato	Prestación de Servicios Profesionales
Contratista	MAXIMO ANTONIO RIVERO ROSALES
Objeto	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la atención de los usuarios del Instituto de Transito del Atlántico a bordo de la oficina móvil (bus)
Valor	$6.300.000
Duración	Tres (3) meses y quince (15) días.

Análisis:

La carpeta del contrato en estudio se encuentra foliada, consta de sesenta y tres (63) folios, anexándose a la misma los siguientes documentos:

- Se anexa el Estudio Previo (folio 4) el cual tiene como fecha de elaboración Agosto del 2017, sin especificar el día, firmado por el subdirector operativo Orlando Parra Zúñiga quien es el supervisor del contrato.
- En el folio número 6 se anexa la propuesta laboral del futuro contratista, la cual no se encuentra radicada en la entidad, toda vez que no tiene código de barra y recibido de funcionario alguno.
- Informe de actividades sin fecha de elaboración firmado por el supervisor, solo dice que corresponde al periodo del 01 al 30 de octubre de 2017 (folio 50).

OBSERVACIÓN No. 1

Condición: En el contrato número 169 - el Estudio Previo carece de la fecha exacta de su elaboración.
Criterio: Decreto 1082 del 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1.
Causa: Se origina por falta de control y seguimiento en las actuaciones del área Contractual e Implementación de Procesos y Procedimientos Administrativos.
Efecto: Imposibilidad e imprecisión para identificar la cronología de los documentos contractuales. **Observación de Carácter Administrativo (A).**

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD:

La entidad manifestó que la omisión en la fecha exacta de elaboración de los estudios previos no afecta en lo absoluto el proceso en su etapa precontractual,

contractual ni post-contractual, debido a que ello es un aspecto meramente formal; ni el contenido del estudio previo ni las reglas del proceso guardan ningún tipo de relación con la fecha exacta del estudio. No obstante, acogemos su observación como una oportunidad de mejora a nivel administrativo.

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Si bien es cierto la fecha de elaboración del Estudio Previo no afecta el proceso en su etapa precontractual, si es un parámetro para establecer que los documentos elaborados en el proceso guardan cronológicamente relación respecto a la fecha que fueron generados. Por lo anterior se CONFIRMA la observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 1.

2)

No. del Contrato	048 – 2017
Fecha	8 de Febrero de 2017
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Contratista	FUNDACION EDUCAD
Objeto	Apoyo logístico para la realización de campañas de seguridad vial durante las festividades carnestolendas en los municipios del Departamento.
Valor	$89.000.000
Duración	30 Días contados a partir de la expedición del CRP

Análisis:

La carpeta donde se encuentra archivados los soportes del contrato está debidamente foliada, la misma consta de 149 folios.

- En el folio número 2 se anexa el CDP correspondiente al número 000123 expedido en febrero 7 de 2017 por valor de 89 millones de pesos.

- En el folio 3 se encuentra la solicitud del CDP fechada 02 de Febrero de 2017, significando con ello que no hay un orden cronológico en el archivo de éste documento y el anterior, toda vez que primero debe estar archivada la solicitud del CDP y posteriormente el documento denominado CDP.

- Del folio 4 al 10 se encuentra archivado el formato de estudios previos, el cual tiene fecha de elaboración 1 de febrero de 2017, y en él se establece la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación, descripción del objeto a contratar, especificaciones esenciales y requerimientos mínimos, el

análisis técnico económico, se establece un valor de 89 millones de pesos y un plazo de ejecución de 30 días a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las Garantías. En éste Estudio Previo se establece en el ítem 3.9 que "la contratación cuenta con el CDP número 000123 por valor de $89.000.000, sin embargo, como anotamos anteriormente, el CDP fue expedido el 7 de Febrero, lo anterior significa que al momento de la elaboración del Estudio Previo todavía no había CDP.

- Del folio 11 al folio 30 se encuentra archivada la propuesta del contratista, la misma no tiene evidencias de haberse radicado en la entidad ya que no tiene el código de barras y el stiker que así lo demuestre.

- Informe final presentado por la Fundación (folios 62 al 135), el cual no tiene carta remisoria y tampoco se encuentra radicado en la entidad, toda vez que no tiene la barra del radicado ni stiker que evidencie su radicación. Este informe final soporta 146 registros fotográficos (fotos a color) tomados en cada uno de los eventos y actividades que se debían desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato, diseño de publicidad y materiales utilizados, personas actoras que participaron en los eventos y actividades y el público interactuando en los eventos y entrega de refrigerios.

OBSERVACIÓN No. 2

Condición: En el contrato número 048 – 2017, los documentos contenidos en la carpeta no están archivados en el orden cronológico en que se generan, situación evidenciada en los folios 2 y 3 donde primero se archiva el CDP expedido el 7 de febrero de 2017 y luego aparece la solicitud del CDP fechada 02 de Febrero.
Criterio: Ley General de Archivos, Ley 594 de 2000, artículos 1, 10, 11 y 12. Directiva No. 005 de 2088 del Archivo General de la Nación.
Causa: Desaplicación de las disposiciones sobre Gestión Documental y de los fines de la función pública.
Efecto: Se dificulta la identificación y ubicación de los documentos contenidos en la carpeta. No se garantiza la integridad del expediente contractual. **Observación de carácter Administrativo (A)**.

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD:

La entidad argumentó que los documentos fueron archivados en orden cronológico, así: Necesidad del servicio (folio 1); Solicitud de CDP (folio 2); CDP (folio 3).

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR: Es evidente que el CDP aun teniendo fecha de expedición del 7 de septiembre se encuentra archivado de primero y con el folio 2 mientras que la solicitud del CDP que tiene fecha 2 de febrero se encuentra archivada de manera posterior con el folio 3. Por lo anterior la observación se CONFIRMA y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 2.

OBSERVACIÓN No. 3

Condición: En los contratos números 048 y 169 de 2017, la propuesta del contratista no fue radicada en la entidad ya que no tiene carta remisoria con el código de barras y el stiker que evidencie su radicación. **Observación de Carácter Administrativo (A).**

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD:

La entidad manifiesta que los documentos relacionados con procesos contractuales se reciben en el segundo piso de la sede administrativa del Instituto de Tránsito del Atlántico, ya sea en la oficina de Dirección o en la de Contratación, razón por la cual carece del sticker de correspondencia.

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR: Los argumentos expresados por la entidad son válidos para el equipo interdisciplinario, muy a pesar que dichas propuestas deben tener anexada la carta remisoria. Se procedió a DESVIRTUAR la observación.

3)

No. del Contrato	241 – 2018
Fecha	5 de Diciembre de 2018
Clase de Contrato	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión
Contratista	COPY PRINT PUBLICIDAD S.A.S.
Objeto	Campaña de socialización y difusión del Decreto No. 000505 de 2018 por medio de la cual se ordena implementar la medida de pico y placa, día sin moto y prohibición de la circulación nocturna de los motocarros y motocicletas en las carreteras secundarias y terciarias del Departamento Del Atlántico.
Valor	$77.850.000
Duración	Hasta el 31 de Diciembre

Análisis:

La carpeta consta de 58 folios y tres (3) CD, debidamente foliados.

En el folio 2 se anexa el CDP correspondiente al número 000739 del 5 de Diciembre de 2018.

Del folio 3 al 10 se anexa el Estudio Previo, el cual fue elaborado en Diciembre de 2018 sin precisar el día.

Copia del contrato (folios 28 al 30) firmado el 5 de diciembre de 2018.

Se anexa material alusivo propagandístico (pico y placa, día sin moto y prohibido circular de noche) (folios 44 al 46).

Así mismo se anexa formato asistencia a capacitaciones (reunión con supervisores) (folio 47 al 49). Estos formatos tienen fecha del 10 y 12 de diciembre fechas estas en la que todavía no se había expedido la póliza, por lo que se observa que se iniciaron las actividades sin haberse constituido el amparo y riesgo de la ejecución del contrato.

No se anexa a la carpeta del contrato el Estudio de Mercado, condición que en general las entidades estatales están obligadas a realizar durante la etapa de planeación, ya que es un análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación. En la totalidad de los contratos revisados se omite esta actividad o en el mejor de los casos se limitan a indicar y discriminar los factores tenidos en cuenta para hacer el análisis omitiendo el mismo, no existe evidencia o trazabilidad alguna que permita evidenciar el origen o determinación del valor fijado como presupuesto oficial del contrato.

La ley es clara en señalar que los estudios previos deben discriminar el valor estimado del contrato **y la justificación del mismo**. Tal justificación debe incluir la forma como los calculó y además soportar **sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.** Al respecto la guía de Colombia compra eficiente no se limita a señalar la necesidad de hacer un análisis de mercado sino también a la necesidad de hacer un estudio de la oferta y de la demanda para no estimar requisitos inalcanzables del sector o por fuera del mercado y establecer valores estimados bien sea en los estudios o en el histórico de adquisiciones parecidas.

OBSERVACIÓN No. 4

Condición: En el contrato 241 - 2018 no se evidencia la realización de un análisis del sector que establezca un verdadero análisis de precios o estudios del mercado, los valores asignados a los bienes y servicios contratados no tienen trazabilidad de origen o método de tasación, plasmándose solo un valor del contrato sin que exista evidencia del origen del mismo.

Criterio: Artículo 15 del Decreto 1510 de 2013, y Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.
Causa: Omisión en el ejercicio de la planeación del contrato estatal.
Efecto: Posible mayor valor en la contratación efectuada, ausencia de criterios objetivos de planeación en la fijación del valor de cada contrato. **Connotación Administrativa (A).**

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD:

La entidad acoge parcialmente su observación toda vez que los documentos se encuentran en la oficina de la subdirección operativa y se tomarán las medidas pertinentes para que los documentos generados en la etapa de planeación hagan parte integral del expediente del contrato.

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR: La entidad admitió que el análisis del sector se encuentra en la subdirección operativa, pero no se anexa en sus descargos, sin embargo, manifestó que se tomarán las medidas del caso para que los documentos generados en la etapa de planeación hagan parte integral del expediente del contrato. Se procede a CONFIRMAR la Observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 3.

4)

No. del Contrato	248 - 2018
Fecha	20 de Diciembre de 2018
Clase de Contrato	De Obra
Contratista	GRUPO EMPRESARIAL NIZA S.A.S.
Objeto	CONTRATAR LOS SERVICIOS MANTENIMIENTO, DESMONTE Y ROCERIA RUTINARIA DE LAS VIAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. NIT.900.097.288-5
Valor	$1.499.594.201
Duración	(6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Análisis:

Se anexa el CONTRATO No. 0108*2018*000147 correspondiente al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EL INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO "ITA" CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS PAVIMENTADAS EN EL

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, fechado 26 de Septiembre de 2018 y por un valor de $1.500.000.000.

El grupo interdisciplinario deja constancia que la ejecución del presente contrato se encuentra vigente al momento de la visita a la entidad y etapa de ejecución de la auditoría, razón por la cual no se cuenta de manera completa con los informes parciales y finales del contratista, así como los de la interventoría externa contratada y seleccionada mediante un concurso de méritos por la entidad, razón por la cual se abstiene de entregar cualquier concepto referente a la evaluación del mismo.

5)

No. del Contrato	008 - 2018
Fecha	Enero 2 de 2018
Clase de Contrato	De Arriendo
Contratista	Inversiones Noreña Mesa S. A. S.
Objeto	Contratar el arriendo de un local Comercial en el municipio d Sabanalarga, para la operación del Tránsito de Sabanalarga; con el fin de prestar los Servicios de Registro de Tramites de Transito.
Valor	$55.170.525
Duración	12 meses

Análisis:

La carpeta consta de 82 folios, entre los que se pudo constatar cada uno de los requisitos para la legalización del contrato.

No se evidenció Póliza, la cual no era obligatoria, pero para evitar cobros posteriores ante Posibles daños a la propiedad, se recomienda tomarla.

La Certificación de paz y salvo en Seguridad Social y Pago de Parafiscales se encuentra firmada por el contador del contratista y no por un Revisor Fiscal.

6)

No. del Contrato	001 - 2017
Fecha	Enero 6 de 2017
Clase de Contrato	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.
Contratista	FUNDACIÓN TECNICA AMERICANA DE BOLIVAR. “FUNTAB”.
Objeto	Apoyo a la gestión para desarrollar actividades logísticas en la

	organización y realización de los operativos pedagógicos de regulación y control de tránsito de los usuarios de las vías a través de la vinculación de reguladores viales, en los municipios del Departamento del Atlántico, enmarcado en el programa denominado, "TRÁNSITO LIDER EN SEGURIDAD VIAL"
Valor	$2.565.000.000
Duración	10 meses a partir de la legalización del contrato.

Análisis:

La carpeta consta de 12 tomos con 4.398 folios, entre los que se pudo constatar cada uno de los requisitos para la legalización del contrato:

Se realizaron tres (3) adiciones al contrato por un total de $1.091.550.000, sin que se superara el 50% del valor del contrato. El contrato se prorrogó en su ejecución un mes más del tiempo estipulado para la terminación del mismo. Toda esta situación de celebrar adicionales denota debilidad en la planeación y elaboración de los estudios previos.

7)

No. del Contrato	077 - 2018
Fecha	Enero 25 de 20198
Clase de Contrato	Contrato de Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión.
Contratista	FACTOR DE PRODUCCIÓN S.A.S.
Objeto	Prestación de servicios y apoyo a la gestión para desarrollar capacitaciones, conferencias y seminarios específicos de información y actualización del personal policial destinado a la ejecución del convenio 003 de 2017, sobre temas atinentes al código de tránsito, normas y procedimientos de tránsito, educación y seguridad vial con la comunidad.
Valor	$348.584.017
Duración	3 meses

Análisis:

La carpeta consta de 2 tomos con 568 folios, entre los que se pudo constatar cada uno de los requisitos para la legalización del contrato.

El Certificado de Disponibilidad correspondiente al número 2018. Tra.01.000100, expedido el 18 de enero de 2018, archivado a folio 3.

A folios 4 al 6, se encuentran los Estudios Previos fechados 19 de abril de 2017.

En el folio 7 al 53, Propuesta por parte de Factor de Producción S.A.S.

Registro Presupuestal correspondiente al número 2018. Tra.01.000134, fechado 18 de enero de 2018, artículo presupuestal 230108, Convenio Policía DITRA, (folio 58).

8)

No. del Contrato	200 - 2018
Fecha	Octubre 31 de 20198
Clase de Contrato	Contrato de Prestación de Servicios.
Contratista	CONCESIÓN RUNT S.A.
Objeto	Prestación de servicios de capacitación sobre los servicios de registro de tránsito y transporte administrados por el RUNT.
Valor	$16.184.000
Duración	2 meses

Análisis:

La carpeta consta de 54 folios, entre los que se pudo constatar cada uno de los requisitos para la legalización del contrato.

Se observa lo concerniente a la legalización del contrato, (Póliza de Seguros del Estado número 18-44-101058302 de 01-11-2018, Actas de inicio del 01 de octubre de 2018, Póliza y pago de estampillas, sin embargo, no se anexa acta final del contrato.

Entre los folios 45 al 54, se observan planillas de asistencia y 2 registros fotográficos.

No reposan en la carpeta contractual el informe final de actividades remitido por el contratista, en reemplazo del mismo se evidencian Planillas de asistencia y dos (2) registros fotográficos.

9)

No. del Contrato	019 - 17
Fecha	Enero 27 de 2017
Clase de Contrato	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo
Contratista	ARCHIVOS PROCESOS Y TECNOLOGIAS S.A. ARPROTEC

	S.A. NIT 802023581. Rep. Legal Martha Betancourt Moreno. C.C 32.890.164
Objeto	Contratar los servicios de gestión documental para el Instituto de Transito del Atlántico
Valor	$111.265.000
Duración	Cinco (5) meses.

Análisis:

En la carpeta está contenido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 000068 de Enero 24 de 2017 (folio2)**,** los estudios previos elaborados en fecha de enero de 2017, sin especificar el día, y se señala el tipo de contrato a celebrar como Prestación de servicios.

Después de estudiar y analizar el desarrollo de la ejecución del contrato se observa que a pesar que en cada una de las actividades mensuales el informe del contratista iba refrendado por el cumplido a satisfacción por parte del supervisor, los más relevante es que no existe el Acta Final de cumplido a satisfacción por parte del supervisor El acta de recibo final que suscribe el contratante y el interventor, conforme a lo pactado por las partes, tiene la finalidad de recibir la totalidad del trabajo a cargo del contratista, para generar la obligación del pago del saldo de su valor total. El contratista únicamente tiene derecho al pago del valor de las prestaciones ejecutadas en la forma acordada en el contrato. Además el acta de recibo final da fe del cumplimiento del contrato dentro del plazo establecido es decir sirve para determinar la ejecución del contrato, acorde al plazo señalado en los documentos del proceso de selección. Además en ella se deja constancia tal como lo exige el contrato que el contratista realizó durante la ejecución del contrato el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes parafiscales, de conformidad con las normas legales vigentes.

La constancia de cumplimiento por parte del supervisor debe de ir soportada con documentación que así lo verifique, es el caso que a folio 112 del informe del mes de Mayo en el que el contratista expone que las capacitaciones del sistema SARD fueron desarrolladas según la programación el día 26 de mayo a las 9:00 am en Sabanagrande y 2:00 pm en Barranquilla y con los funcionarios que se encontraban disponibles, el supervisor solo certifica que las actividades se realizaron satisfactoriamente de fecha 3 de mayo a junio 2 de 2017 pero en aras de la transparencia del contrato se debería exigir de su parte acompañar con material fotográfico o al menos con las firmas de los asistentes la realización de esa capacitación, sobre todo teniendo en cuenta que esta obligación está

contenida en el contrato en su CLAUSULA SEGUNDA sobre el ALCANCE DEL OBJETO: Capacitación a los funcionarios del Instituto.

OBSERVACIÓN No. 5

Condición: En el contrato 019 - 17, se observa que cada una de las actividades mensuales en los informes del contratista está refrendada por el correspondiente cumplido a satisfacción de la supervisión, sin embargo, no existe evidencia sobre la elaboración del Acta Final de cumplido a satisfacción del supervisor.
Criterio: Ley 80 de 1993, articulo 14 numeral 1, Manual de contratación de la entidad, Capítulo II, ítems 2.2.2. y 2.2.3.
Causa: Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema. Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.
Efecto: No se puede determinar si el contratista ha cumplido de acuerdo a lo pactado en el contrato, ya que en el acta final se registran las cantidades de obra, bienes o servicios recibidos. **Observación de carácter administrativa (A).**

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD:

La entidad manifestó que el contrato fue liquidado el 23 de octubre de 2018 en cuya acta se dejó constancia que el supervisor certificó que el contratista cumplió a cabalidad y a entera satisfacción con el objeto contractual.

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR: Los argumentos expresados por la entidad no fueron de recibo para el equipo interdisciplinario toda vez que aun existiendo un acta de liquidación certificándose por parte del supervisor la constancia que el contratista cumplió a cabalidad y a entera satisfacción con el objeto contractual, se debe elaborar el acta final certificándose el cumplido a satisfacción por parte del supervisor. Se procedió a CONFIRMAR la observación y se eleva a HALLAGO ADMINISTRATIVO No. 4.

OBSERVACIÓN No. 6

Condición: En el contrato 019 -17, se evidencia que el informe del contratista y las actas parciales del supervisor que avalan el cumplimiento de la capacitación a los funcionarios no está soportado con evidencias fotográficas o firmas de los asistentes, solo está sustentado con el recibido a satisfacción del supervisor.
Criterio: Ley 1474 de 2011, artículo 83. Ley 80 de 1993 artículo 4, numeral 4, articulo 26 y articulo 32, numeral 2 inciso 3.
Causa: Seguimiento ineficiente de la ejecución del contrato, Debilidades de control en el seguimiento y monitoreo.

Efecto: Denota una deficiente labor de supervisión del funcionario encargado. Informes, actas o registros pocos significativos e inexactos. **Observación de carácter administrativa (A).**

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD:

La entidad manifestó en sus descargos que se requirió al supervisor, quien hizo entrega de evidencias fotográficas de las capacitaciones realizadas a los funcionarios del ITA.

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR: La entidad no aportó las evidencias fotográficas de las capacitaciones realizadas a los funcionarios de la entidad, por lo que se procede a CONFIRMAR la observación y se procedió a elevarla a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 5.

10)

No. del Contrato	097 - 17
Fecha	Junio 1 de 2017
Clase de Contrato	Suministro - Selección Abreviada 002-17
Contratista	7 Consultores Plus S.A.S.
Objeto	Compra de computadores de escritorio portátiles, impresoras y licencias de office 2016 para el Instituto de Tránsito del Atlántico**.**
Valor	$64.142.000
Duración	30 Días

Análisis:

Todo el proceso está contenido en tres (3) carpetas. En el folio 2 de la carpeta 1 está contenido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 000120 de febrero 6 de 2017. Se observa que de folio 5 a folio a folio 10 están contenidas cotizaciones de la empresa Tecno plus por valor de QTS y la empresa SIRTEL, las cuales sirvieron de fundamento para el estudio de mercado. Este análisis de mercado del sector está contenido entre los folios 13 a 22 y comprende análisis del sector, análisis mundial, Indicadores financieros, descripción del objeto a contratar especificaciones técnicas requeridas, fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección y el tipo de contrato, análisis sobre el valor del contrato, presupuesto oficial y estudio de la oferta y la demanda. Ente los folios 23 a 34 se desarrollan la exposición de los estudios previos y la convocatoria pública, en ellos se expone la especificación del objeto a contratar, obligaciones de las partes, modalidad de selección, valor estimado del contrato y su justificación, CDP, forma

de pago del contrato, criterios para seleccionar, la oferta más favorable, como capacidad jurídica,, financiera y experiencia, capacidad organizacional, y los factores de evaluación tales como factores económicos, técnico, garantías, análisis de riesgos, y formas de mitigarlos, garantías, interventoría, plazo de ejecución, firmado, y el aviso de convocatoria pública, todo firmado por el funcionario Manuel Pérez Morales.

El contrato se firmó el día 1 de junio de 2017 y el pago de las estampillas departamentales se efectuó el día 14 de Junio de ese año o sea 13 días después. Situación que debe ser objeto de mejora y exigir al contratista el pago de las estampillas al momento de la suscripción del contrato.

11)

No. del Contrato	210 - 18
Fecha	Octubre 30 de 2018
Clase de Contrato	Obras - Selección Abreviada 005 de 2018
Contratista	Fabián Leonardo Torrado Álvarez. C.C 79.491.782
Objeto	Adecuación locativa y mantenimiento de las distintas sedes del Instituto de Transito del Atlántico
Valor	$128.543.944 más Adicional por $25.000.000
Duración	Hasta el 31 de Diciembre de 2018

Análisis:

El proceso contractual está contenido en cinco (5) carpetas.

Con fundamento en el análisis realizado al contenido de las carpetas, de lo publicado en el Secop y lo informado por SIA OBSERVA, se puede conceptuar lo siguiente:

En fecha Diciembre 10 de 2018, el funcionario JOSE AHUMADA VILLAFAÑE, profesional universitario, sub dirección operativa (folio 2842) solicita adición al contrato por la suma de $25.000.000 y 30 días más de plazo de ejecución para desarrollar trabajos en la sede Centro y sede Sabanagrande. Esta adición es aprobada, Señala la Comisión que este funcionario aparece inesperadamente de supervisor sin que exista en la carpeta acto administrativo o comunicación que lo designa para tal fin, ya que mediante cláusula del contrato de fecha Noviembre 14 de 2018 se había designado supervisor del contrato al Director CARLOS MAFIO GRANADOS BUITRAGO, y este solo podría ser cambiado por la oficina jurídica**.** Existe CDP 2018.TRA. 000794 de fecha 10 de diciembre de 2018 (folio 2846) y RP 2018. TRA. 02.000981 de fecha 10 de Diciembre de 2017 (folio 2848).

Cabe aclarar que la solicitud de adición no va acompañada de presupuesto oficial y detallado de la inversión y de las reparaciones que se van a adelantar con ella, sino que de manera global se solicita la adición sin el presupuesto de la misma**.** Hay que tener en cuenta que este es un contrato de obras a Precio Unitario, que como bien sabemos es aquel en el que el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, así es como está estipulado en el contrato inicial, y no un contrato de obra a precio global. "Los contratos de obra por precio global son aquellos en el que el contratista a cambio de las prestaciones a que se compromete, obtiene como remuneración una suma fija siendo el único responsable la vinculación de personal, de la elaboración de subcontratos y de la obtención de materiales, mientras que en el contrato a precios unitarios la forma de pago es por unidades o cantidades de obra y el valor total corresponde al que resulta de multiplicar las cantidades obra ejecutadas por el precio de cada una de ellas, comprometiéndose el contratista a realizar las obras especificadas en el contrato" (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo de fecha agosto 31 de 2011. RUTH STELLA CORREA PALACIO. Consejera ponente. Radicado 25000-23-26-000-1997-04390-02 (180880**).**
También se denota debilidad en la planeación y elaboración de los estudios previos ante la falta de previsión de los factores que generaron la suscripción del contrato adicional.

Comprendido entre folios 2852 a 2856 existe Acta de recibo parcial por valor de $115.817.292,50.

De folio 2866 a 2869 existe una descripción detallada del proyecto presentado por el contratista.

En folios 404 y 405 está contenida la constancia de afiliación y pago a Seguridad Social y pagina 407 la propuesta de seriedad de la oferta de seguros Confianza.

En la carpeta no hay evidencia que a la fecha se haya liquidado el contrato ya que no existe acta, solo un oficio conminando al contratista a que se proceda a la liquidación del mismo.

OBSERVACIÓN No. 7

Condición: En el contrato de obras 210 – 18, no hay oficio o acto administrativo de la designación del funcionario que realizará las labores de supervisor, también se observa que el funcionario nominado inicialmente no aparece ejerciendo tales funciones. **Observación de carácter Administrativa (A).**

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD:

La entidad manifestó que desde la etapa de planeación del proceso se contempló que el supervisor del contrato sería el profesional universitario de la subdirección operativa del ITA, el Ingeniero civil José Luis Ahumada Villafañe. Sin embargo, para la fecha en la que se celebró el contrato y se suscribió el acta de inicio, el ingeniero Ahumada se encontraba disfrutando de sus vacaciones, razón por la cual la supervisión fue ejercida por el Director del ITA. Una vez se reintegró de sus vacaciones el funcionario, mediante oficio fechado 20 de noviembre de 2018, se le designó la supervisión del contrato, la cual fue ejercida como se puede observar en el legajo contractual.

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR: Los argumentos expresados por la entidad son de recibo para el equipo interdisciplinario, razón por la cual se procedió a DESVIRTUAR la observación.

OBSERVACIÓN No. 8

Condición: En el contrato de obras 210 - 18 se hizo una adición, sin la existencia previa de un presupuesto de precios unitarios como si sucede con el contrato inicial, sino que se estipula una suma de manera global contraviniendo lo dispuesto en los pliegos y el contrato.
Criterio: Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo de fecha agosto 31 de 2011. Radicado 25000-23-26-000-1997-04390-02 (180880). Ley 80 de 1993 articulo 24 Ord. 5 y artículos 32 y 78.
Causa: Improvisación en las actuaciones contractuales y débil planeación en los procesos.
Efecto: Incumplimiento de disposiciones generales. Riesgo de inefectividad del contrato por debilidad en la planeación. **Observación de carácter Administrativa (A).**

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD:

La entidad en sus descargos manifestó que se requirió al supervisor, quien hizo entrega del presupuesto de precios unitarios de la adición, el cual fue archivado en el expediente del contrato. Sin embargo, se acoge parcialmente su observación y se tomarán las medidas respectivas para que los documentos que sean generados por los supervisores reposen en el legajo contractual.

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR: La entidad manifestó que se requirió al supervisor y éste hizo entrega del presupuesto de precios unitarios de la

adición, el cual fue archivado en el expediente del contrato, sin embargo, dicho documento no fue aportado en los descargos, razón por la cual se procedió a CONFIRMAR la observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 6.

OBSERVACIÓN No. 9

Condición: En los contratos números 001 – 2017 y 210 – 2018, se realizaron adiciones modificando su plazo y el valor, lo cual denota debilidad en la planeación y elaboración de los estudios previos.
Criterio: Decreto 1082 de 2015. Art. 2.2.1.1.2.1.1. Ley 80 de 1993. Artículo 44, Artículo 87, Ley 1474 de 2011.
Causa: Falta de profundización de los estudios previos y precontractuales. Debilidades en el conocimiento de la realidad a contratar que no permiten advertir oportunamente el problema.
Efectos: Inefectividad en la entrega del trabajo por no realizarse como fueron planeados; retardo en el logro de las metas. **Observación de Carácter Administrativo (A).**

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD:

En sus descargos la entidad manifestó lo siguiente: El inciso 3° del artículo 136 de la Ley 769 señala expresamente que el recaudo de los dineros producto de las contravenciones "se destinará específicamente por el organismo de tránsito que conoció la infracción para campañas de educación vial y peatonal"; y en virtud del convenio interadministrativo de apoyo en los procesos contravencionales celebrado con el municipio de Malambo, se acordó girar al municipio los recursos adeudados con la inversión en operativos de regulación vial con el apoyo de 20 promotores viales, lo cual quedó plasmado en acta de liquidación de fecha 30 de enero de 2019, es decir, con posterioridad a la celebración del contrato, y a todas luces no era posible prever en la etapa de planeación del contrato los recursos que deberían destinarse producto del recaudo de comparendos. Sumado a ello, municipios que hacen parte de la jurisdicción del ITA solicitaron un mayor número de promotores viales con el fin de aumentar la cobertura de las vías de mayor flujo vehicular, y toda vez que el ITA como organismo de tránsito departamental debe velar por la disminución de la accidentalidad, se atendió el requerimiento de las autoridades municipales que surgieron con posterioridad sin que pudiesen ser tenidas en cuenta en la etapa de planeación. Con respecto al contrato 210-2018 la entidad manifiesta que realizó juiciosamente la etapa de planeación para contratar las adecuaciones locativas y mantenimiento de las distintas sedes. No obstante, en la ejecución del contrato, se presentaron unos imprevistos como como lo fue el deterioro de la poza séptica de la sede de Sabanagrande, entre otras cosas, de

los cual solo se había contemplado inicialmente su limpieza, lo cual no fue posible prever en la etapa de planeación, dando origen necesariamente a una adición.

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR: Los argumentos expresados por la entidad en sus descargos no fueron de recibo para el equipo interdisciplinario ya que la entidad manifestó que no era posible prever en la etapa de planeación del contrato los recursos que deberían destinarse producto del recaudo de comparendos, esto respecto al contrato 001 – 2017, y que así mismo los municipios hicieron unas solicitudes en el número de promotores viales que surgieron con posterioridad sin que pudiesen ser tenidas en cuenta en la etapa de planeación, lo cierto es que las adición del contrato modificó su plazo y el valor, lo cual denota debilidad en la planeación y elaboración de los estudios previos. Igual situación se presenta con el contrato 210-2018 en la que muy a pesar que surgieron unos imprevistos que fueron imposible prever en la etapa de planeación, en el mismo también se hizo una adición del contrato que modificó su plazo y el valor. Por lo anterior se procedió a CONFIRMAR la observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 7.

OBSERVACIÓN No. 10

Condición: En la carpeta del contrato de obras 210 - 18 no existe evidencia de que a la fecha se haya liquidado, ya que no hay acta, solo un oficio conminando al contratista a que se proceda a la liquidación del contrato. **Observación de carácter Administrativa (A).**

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD:

La entidad manifestó que el Contrato fue liquidado el 9 de mayo de 2019, dicha liquidación se archivó al expediente del contrato.

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR: Los argumentos expresados por la entidad fueron válidos para el equipo interdisciplinario, por lo que se procedió a DESVIRTUAR la observación.

12)

No. del Contrato	031 - 18
Fecha	Enero 15 de 2018
Clase de Contrato	Prestación de servicios-Licitación Publica
Contratista	FUNDACION TECNICA AMERICANA DE BOLIVAR FUNTAB. NIT. 900.665.520.7. Rep. Legal LINA LICONA MARIMOM, C.C. 45.487.800

Objeto	Prestación de servicios para el fortalecimiento del programa de seguridad vial a través de capacitaciones, operativos pedagógicos de regulación y control de tránsito de los usuarios en las vías y de la divulgación y socialización de los servicios que presta el ITA a todos los municipios del atlántico, incluyendo población vulnerable, enmarcado en el programa denominado Transito Líder En Seguridad Vial, brindando acompañamiento técnico, humano y financiero.
Valor	$2.110.000.000
Duración	Cinco (5) mes contados a partir de la suscripción del acta de inicio

Análisis:

Al proceder a revisar la carpeta del contrato se observa que el proceso contractual está contenido en cinco (5) fólderes. Se inicia con el estudio del sector el cual está contenido entre lo folios 3 a 12. El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece: "Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las entidades estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso."

Los Estudios Previos están contenidos entre los folios 7 al 28, y en ellos se expone la Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación en el que se realiza un estudio sobre la disminución de la accidentalidad en las diferentes regiones del Departamento del Atlántico. Se expone en esos estudios sobre el Marco Jurídico, objeto a contratar, especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, Lugar de Ejecución del objeto contractual, en el que se señala que se desarrollaran en los municipios de Baranoa, Campo de la Cruz, Candelaria, Juan De Acosta, Luruaco, Manatí, Palmar De Varela, Piojó, Polo Nuevo, Ponedera, Malambo, Repelón, Sabanagrande Sabanalarga, Santa Lucia, Santo Tomas, Suan, Tubará y Usiacuri. Obligaciones del contratista y del Instituto De Transito Del Atlántico, modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos en la que manifiestan que el proceso de selección es, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la modalidad de selección que corresponde aplicar es la prevista en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, Art 355 de la C.N y Art 96 Ley 489 de 1998 .Proceso Competitivo para Seleccionar la Entidad Ánimo de Lucro Contratista folio 13 al folio 27, en ella se establece las generalidades del proceso, Marco legal, tipo de convocatoria, Objeto, fases del proyecto, , personal para la

ejecución del contrato, condiciones mínimas exigidas, plazo y lugar de ejecución, valor y forma de pago, requisitos mínimos habilitantes, capacidad jurídica y organizacional, criterios para seleccionar la oferta más favorable, alcance del objeto contractual, obligaciones de las partes, forme y presentación de las ofertas y contenido de la misma. Modalidad de escogencia que no es la adecuada ya que estamos ante una Prestación de Servicios de Apoyo a la gestión y no ante un convenio que son los que regulan el Decreto 092 de 2017.

En folio 134 se presenta el informe de evaluación, hay que anotar que en la carpeta no está contenida la resolución de conformación del Comité de Evaluación y a folio 139 está el pantallazo del Secop. En folio 140 se encuentra la resolución 014 de 2018 por medio de la cual adjudica el proceso competitivo a la FUNDACION TECNICA AMERICANA DE BOLIVAR FUNTAB, por valor de $2.110.000.000.

En los folios 141 a 146 se halla el contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

OBSERVACIÓN No. 11

Condición: En el contrato 031 - 18 los estudios previos describen de manera errónea la modalidad de selección del contratista o entidad sin ánimo de lucro basada en un proceso competitivo como si se tratara de un convenio regulado bajo el marco del Decreto 092 de 2017, desconociéndose que el contrato en estudio es de Prestación de Servicios y de Apoyo a la gestión.
Criterio: Artículo 4 del Decreto 092 de 2017, Numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9.
Causa: No aplicación de la norma correcta.
Efecto: Se crea confusión con relación a un contrato donde existe una contraprestación y un convenio que es sin ánimo de lucro y los cuales tienen consecuencias jurídicas y económicas diferentes. **Observación de carácter Administrativa (A).**

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD:

La entidad manifestó lo siguiente: El artículo 4° del decreto 092 de 2017 establece que siempre que exista más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que pueda ofrecer el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar, la entidad estatal debe adelantar un proceso competitivo que debe cumplir con ciertas fases establecidas en la misma norma, y dando cumplimiento a ello, el Instituto adelantó el referido proceso celebrando el contrato

de prestación de servicios No. 031-2018, toda vez que el objeto a contratar podía ser ejecutado por diferentes entidades sin ánimo de lucro.

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR: El Decreto 092 de 2017 es solo aplicable para convenios de asociación y nunca para contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión como es el caso del contrato 031 – 18 el cual debió celebrarse por contratación directa sin acudir a un proceso competitivo. Por lo anterior se procedió a CONFIRMAR la observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 8.

OBSERVACIÓN No. 12

Condición: En el contrato 031-18**,** solo se aporta el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Republica del representante legal del contratista, y no está contenido el de la entidad como persona jurídica. **Observación de carácter Administrativa. (A)**

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD:

La entidad argumentó que verificó los antecedentes disciplinarios del contratista en la evaluación de la propuesta. Sin embargo, se acoge parcialmente su observación y en futuros procesos se imprimirá el certificado y anexará al expediente contractual.

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR: La entidad manifestó que verificó en línea los antecedentes disciplinarios del contratista tanto del representante legal como de la persona, razón por la cual se procedió a DESVIRTUAR la observación.

13)

No. del Contrato	166 - 17
Fecha	Agosto 28 de 2017
Clase de Contrato	Prestación de Servicios
Contratista	Factor de Producción S.A.S. NIT. 900.398.232-5. Rep. Legal Mariana Castro Bernal. C.C 1.088.295.010
Objeto	Contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión para desarrollar campañas de sensibilización y empoderamiento dirigidos a los actores viales: niños, jóvenes, ciclistas y conductores, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones tics en una plataforma virtual e interactiva que involucre el uso de Tablet y gafas en 3d y desarrollar acciones de formación en normas de comportamiento y conducción segura en motociclista.

Valor	$1.000.000.000
Duración	Hasta el 31 de Diciembre de 2017.

Análisis:

La carpeta del contrato está conformada por dos tomos foliados consecutivamente. En el primer tomo esta contenido el proceso de lleno de requisitos para culminar la celebración del contrato y continúa con los informes del contratista sobre la ejecución del contrato lo cual continúa hasta el tomo 2.

No presenta estudio ni análisis del sector, es mas en los estudios previos justifica el contratante la no elaboración del análisis del sector, alegando el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y en el manual de Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa y dicen que "No será necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de oferta y la demanda" siendo que el Decreto establece todo lo contrario. "**Deber de análisis de las Entidades Estatales**. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso". Esta consideración la establecen ellos en los estudios Previos en los puntos 3.5.2. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial y el punto 3.13 Constancia del cumplimiento de análisis de las entidades estatales.

De folio 9 a 40 esta incorporados unos estudios sobre la implementación de estrategias en seguridad vial con el fin de disminuir la mortalidad por accidentes de tránsito en el Departamento del Atlántico y el cual no tiene identificación de quien lo presenta y de folio 41 a 60 está la propuesta presentada por Factor de Producción en fecha Agosto 19 de 2016. El presupuesto ajustado que se presenta en esta carpeta como parte de la propuesta no es de aceptación por la Comisión ya que su parte descriptiva del concepto o detalles no está detallada en el presupuesto ya que esta recortada y no se puede leer el texto completo lo que no permite en un momento dado comparar el gasto de la ejecución presupuestal con el detalle del rubro que se le imputa (Folio 38, 39 y 40).

En folio 61 a 68 se presenta el Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá. Se presenta RUT de la persona jurídica (folio 69), pero no presenta RUT de a representante legal, (folio70, 82,83) planillas de

seguridad social, Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Republica, (folio 75),**)** el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la Republica (folio 77) solo presenta Boletín de la representante legal pero no de la persona jurídica, no presenta Certificado de Antecedentes y requerimientos judiciales de la Policía Nacional**.** A folio 78 está el formato único de hoja de vida de la Función Pública.

En folio 84 está contenido el contrato de Prestación de servicios, precedido del bono de pago de estampillas y del Certificado de Registro Presupuestal número 000673 de 1 de Septiembre de 2017 (folio 91) y la póliza de seguros MUNDIAL numero BQ 100012555 de Agosto 8 de 2017. Acto Admtivo de Aprobación de Póliza de fecha Septiembre 1° de 2017. (Folios 92, 93 y 94). A folios 95 y 96 está contenida la Acta de Inicio de fecha Septiembre 1 de 2017, firmada por el supervisor del contrato y por la contratista. Están la primera cuenta de cobro a folio 98, pero la Comisión considera que debe anexarse a la carpeta del contrato los comprobantes de egresos correspondientes a los pagos efectuados, ya que por ejemplo en este contrato ya se está cobrando el primer pago y no existe evidencia en la carpeta sobre el pago del 40% del anticipo. Esa cuenta de cobro viene acompañada del informe del contratista de fecha 13 de Octubre 13 de 2017 presentado al supervisor sobre la FASE 1 sobre evaluación, planeación y socialización, del periodo 1 a 30 de septiembre.

No hay un presupuesto definitivo de los gastos, ni un informe final del contratista y tampoco un recibido a satisfacción por parte del supervisor**,** aunque si existe resolución de liquidación del contrato mediante resolución 258 de fecha 28 de mayo de 2017 en donde se hace constar que el contrato se ejecutó.

OBSERVACIÓN No. 13
Condición: En el contrato 166-17, la entidad dentro de los estudios previos no adelantó el análisis del sector previo a la contratación.
Criterio: Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.6.1
Causa: Debilidades en la planeación, Procedimientos inadecuadas
Efecto: Se adelanta un proceso sin herramientas para establecer su contexto, identificar algunos de los riesgos, determinar los requisitos habilitantes, la forma de evaluar las ofertas, lo que por falta de planeación puede afectar el cumplimiento del objeto del contrato. **Observación de carácter Administrativa (A).**

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD:

La entidad argumentó que requirió al supervisor, quien hizo entrega del análisis del sector, el cual fue archivado en el expediente del contrato. Sin embargo, se

acoge su observación y se tomarán las medidas respectivas para que los documentos que sean generados por las oficinas encargadas de llevar a cabo la etapa de planeación reposen en el legajo contractual.

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR: La entidad manifestó en sus descargos que el análisis del sector se requirió al supervisor y el mismo fue archivado en el expediente del contrato, pero dicho documento no se anexó en sus descargos, así mismo manifestó que se tomarán las medidas respectivas para que los documentos generados en la etapa de planeación reposen en el legajo contractual. Se procedió a CONFIRMAR la Observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 9.

OBSERVACIÓN No. 14

Condición: En el contrato 166 - 17, el presupuesto ajustado incluido en la propuesta para determinar el valor del contrato, no describe o detalla de manera clara el presupuesto ya que el texto está recortado e incompleto, situación que no permite comparar el gasto de la ejecución presupuestal con el detalle del rubro que se le imputa. **Observación de carácter Administrativa (A).**

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD:

La entidad manifestó que fue legajado en el expediente el presupuesto del proyecto presentado por el contratista en su propuesta, en el que se puede apreciar el cuadro completo con el detalle de la información contenida en él.

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR: Los argumentos expresados por la entidad en sus descargos fueron de recibo para el equipo interdisciplinario, razón por la cual se procedió a DESVIRTUAR la observación.

OBSERVACIÓN No. 15

Condición: En el contrato 166 - 17, solo se anexa el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la Republica del representante legal, pero no está contenido el de la entidad como persona jurídica. **Observación de carácter Administrativa. (A)**

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD:

La entidad argumentó que verificó los antecedentes fiscales del contratista en la evaluación de la propuesta. Sin embargo, se acoge parcialmente su observación y en futuros procesos se imprimirá el certificado y anexará al expediente contractual.

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR: Lo argumentos expresados por la entidad fueron de recibo del equipo interdisciplinario ya que verificó los antecedentes fiscales del contratista tanto del representante legal como de la persona jurídica. Se procedió a DESVIRTUAR la observación.

OBSERVACIÓN No. 16

Condición: En el contrato 166 - 17, no hay un presupuesto definitivo de los gastos ejecutados, ni un informe final del contratista y tampoco un recibido a satisfacción por parte del supervisor, aunque si se anexa la resolución de liquidación del contrato en donde se hace constar que el contrato se ejecutó. **Observación de carácter Administrativa (A).**

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD:

La entidad dice: Se requirió al supervisor, quien hizo entrega del informe definitivo de los gastos ejecutados con recibido a satisfacción. Informe final se encuentra archivado en tres (3) cajas X300 ubicadas en el archivo de la entidad.

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR: Las manifestaciones expresadas por la entidad fueron de recibo para el equipo interdisciplinario, toda vez que el supervisor hizo entrega del informe definitivo de los gastos ejecutados con recibido a satisfacción, así mismo el Informe final se encuentra en el archivo de la entidad. Se procede a DESVIRTUAR la observación.

14)

No. del Contrato	108 de 2018
Fecha	10 de Mayo de 2018
Clase de Contrato	Licitación Pública – Suministro
Contratista	SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S
Objeto	SUMINISTRO, INSTALACION, PRUEBA Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CIUDADANA PARA LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO IMPLEMENTADO SOBRE ENERGIA SOLAR.
Valor	$684.987.705
Duración	Hasta 24 de octubre

Análisis:

El legajo contractual está conformado por una sola carpeta que contiene 629 folios, se evidencia que la misma se encuentra foliada en su totalidad

El contrato se ejecuta con recursos propios del rubro destinado a convenios con la policía y se sustenta en un estudio de mercado soportado en tres cotizaciones solicitadas a internacional de cámaras y lentes SAS, COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS Y SVE dicho estudio arrojo un valor estimado del contrato de $682.090.051 también indico que hay por lo menos 20 posibles empresas con capacidad de suministrar los equipos tecnológicos requeridos.

15) y 16)

No. del Contrato	Contratos 73 y 75 - LP 01 de 2017
Fecha	10 mayo 2017
Clase de Contrato	Suministro
Contratista	DISTRIBUIDORA DINISSAN (CONTRATO 073) SUPER MOTOS DEL ATLANTICO S.A.S (CONTRATO 075)
Objeto	Compra de seis motos y tres camionetas para ser utilizadas en los operativos de control de policía nacional y el instituto de tránsito del atlántico en el marco de los convenios firmados con alcaldías municipales como estrategia para promover y facilitar la coordinación institucional e intersectorial de acciones en seguridad vial.
Valor	Contrato 073 $268.605.000 Contrato 075 $69.900.000
Duración	Un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio

Análisis:

El legajo contractual está conformado por dos carpetas que contiene 680 folios, se evidencia que la misma se encuentra foliada en su totalidad.

El contrato se ejecuta con recursos propios del rubro destinado a seguridad vial e inicia con la suscripción de un análisis del sector orientado a la compra de 6 motos de 15 cc motor 4 tiempos y 3 camionetas 4x2 motor a gasolina de 2.5 o 3.0 litros doble cabina, platón, caja mecánica, dirección hidráulica, aire acondicionado, equipo de sonido con cd Y MP3 alarma de luces encendidas y cinturones de seguridad asignando para ello un presupuesto de 370 millones.

El estudio de mercado se sustenta en 5 cotizaciones realizadas a MOTOCAR O.B. CORDIALIDAD y SUPERMOTO DEL ATLANTICO para el caso de las motos y WOLKSWAGEN, DISTRIBUIDOR NISSAN Y COUNTRY MOTORS para el caso de las camionetas.

De igual manera se identificaron 6 posibles oferentes en el caso de las motos y otros 6 en el caso de las camionetas.

Es de señalar que aunque en un primer momento la evaluación arrojó que DINISSAN no cumplía con la experiencia solicitada, tal factor fue enmendado al haber el contratista allegado la información correspondiente.

El contrato fue adjudicado en audiencia pública el 15 de marzo formalizada tal decisión en la resolución 83 de 15 de marzo de 2017.

Como consecuencia de lo anterior fueron suscritos los contratos 073 con DINISSAN y 075 con SUPERMOTOS DEL ATLANTICO SAS el 21 y 22 de marzo respectivamente.

Se anexa los Registros presupuestales del Contrato 073 que corresponde al registro 204 de 23 de marzo y el contrato 075 con el registro 203 de marzo 23 de 2017. Artículo presupuestal de código 230104 (Inversión Seguridad Vial - Recursos propios).

Es de señalar que todas estas actas de entrega tienen fecha de 26 de diciembre de 2016 lo cual de hecho es imposible y que las placas de las motos entregadas no corresponden a las recibidas en el presente contrato por lo que no se explica la existencia de dichas actas al interior del presente contrato.

De otra parte, a folio 643 se observa un acta de entrega de seis motocicletas al alcalde de Malambo en el que las placas si corresponden a las facturadas por el contratista.

Es de señalar que pese a lo antes escrito podemos afirmar que existe evidencia de la entrega de los vehículos comprados y que los contratos fueron debidamente liquidados mediante Resoluciones 035 y 034 de 28 de enero de 2019.

17)

No. del Contrato	37 – 2018
Fecha	17 de enero 2018
Clase de Contrato	Prestación de servicios y apoyo a la gestión
Contratista	MARIA ELENA PAEZ PETECUA
Objeto	Apoyo a la subdirección operativa para la elaboración de los estudios previos de los procesos contractuales, verificar el cumplimiento de los requisitos de ley en cada proyecto de interés del área, presentar respuestas a peticiones y demás funciones que le sean asignadas.

Valor	$15.000.0000
Duración	6 meses (17 ENERO A 16 JULIO)

Análisis:

El legajo contractual se encuentra conformado por una carpeta contentiva de 96 folios.

En primer término, el contrato soporta a folio 1 lista de chequeo con visado de cada ítem, pero sin evidenciar la firma de quien realiza la revisión. Pese a contar con el espacio para ello.

El proceso da inicio con solicitud de necesidad de bienes y servicios de fecha 11 de enero y suscrita por el señor Orlando Parra quien posteriormente fue asignado supervisor del contrato.

2.2. CONTROL DE RESULTADOS

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Resultados CUMPLE arrojando un resultado FAVORABLE en las vigencias 2017 y 2018, como consecuencia de la evaluación de las siguientes Variables:
2017 y 2018:

TABLA 2-1
CONTROL DE RESULTADOS

FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	85,8	1,00	85,8
Eficiencia	0,0	0,00	0,0
Efectividad	0,0	0,00	0,0
coherencia	0,0	0,00	0,0
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	**85,8**

Calificación	
Cumple	**2**
Cumple Parcialmente	**1**
No Cumple	**0**

Cumple

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

2.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control Financiero y Presupuestal es FAVORABLE, como consecuencia de la evaluación de la siguiente variable:

2.3.1. Gestión Presupuestal

SE EMITE UNA OPINION EFICIENTE para el 2017 y 2018, con base en el siguiente resultado:

2017 y 2018:

TABLA 3- 2
GESTIÓN PRESUPUESTAL

VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	87,5
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	**87,5**

Con deficiencias	
Eficiente	**2**
Con deficiencias	**1**
Ineficiente	**0**

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Mediante Ordenanza número 000341 del 16 de Diciembre de 2016 se determina el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia del 2017, y en éste se encuentra como parte de su detalle los Ingresos y Gastos asignados al Instituto de Transito del Atlántico. Dicho presupuesto del instituto se encuentra anexado e incorporado al presupuesto del Departamento según acta 004 del 30 de agosto de 2016. El total del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Instituto de Transito del Atlántico de la vigencia 2017 asciende a la suma de $14.348.850.383.

Respecto al 2018, la Ordenanza número 000673 del 26 de Diciembre de 2017 que es la que determina el Presupuesto de Ingresos y Gastos e Inversiones del Departamento para la vigencia 2018, y en éste se encuentra como parte de su detalle los Ingresos y Gastos asignados al Instituto de Transito del Atlántico en la

suma de $14.559.097.664. El presupuesto del instituto se encuentra incorporado al presupuesto del Departamento según acta 003 del 30 de agosto de 2017. El total del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Instituto de Transito del Atlántico de la vigencia 2018 asciende a la suma de $14.559.097.664.

ADICCIONES E INCORPORACIONES PRESUPUESTALES

Durante el transcurso de la vigencia del 2017 y 2018 se llevaron a cabo incorporaciones al presupuesto de ingresos y gastos que aumentaron los valores inicialmente aprobado y liquidado, aumentos que se dieron a través de los siguientes actos administrativos:

Incorporaciones 2017:

Acto Administrativo	Fecha	Incorporación en Ingresos	Aumento en Gastos
Acuerdo 001	6 de Febrero/17	**$1.506.563.144**	**$1.506.563.144**
Detalle de Ingresos:			
Recursos del Balance		1.506.563.144	
Total Ingresos Incorporados		**$1.506.563.144**	
Detalle de los Gastos			
Gastos de Funcionamiento			286.798.715
Inversión:			1.219.764.429
Total Incorporaciones Presupuesto de Gastos			**$1.506.563.144**

El Acuerdo en el cual se incorporan los recursos establece que los $1.506.563.144 corresponden a Recursos del Balance toda vez que son recursos que al cierre de la vigencia fiscal 2016 se encuentran disponibles y libres de afectación presupuestal, ello según certificación de la Subdirección Administrativa y Financiera del ITA.

De estos $1.506.563.144 la suma de $286.798.715 se incorporaron en Gastos de Funcionamientos y $1.219.764.429 en Gastos de Inversión.

Acto Administrativo	Fecha	Incorporación de Ingresos	Incorporación de Gastos
Acuerdo 002	20 de Junio/17	**$1.000.000.000**	**$1.000.000.000**
Detalle de Ingresos:			

Recursos de Capital	1.000.000.000	
Total Ingresos Incorporados	**$1.000.000.000**	
Detalle de los Gastos		
Inversión:		1,000.000.000
Total Incorporaciones Presupuesto de Gastos		**$1.000.000.000**

Esta incorporación de $1.000 millones de pesos se debe al convenio interadministrativo No. 007 celebrado con el ITA por la Agencia Nacional de Seguridad Vial para la ejecución de actividades que contribuyan a mejorar la seguridad vial en el Departamento, razón por la cual fueron incorporados en Gastos de inversión del sector transporte.

Incorporaciones 2018:

Acto Administrativo	Fecha	Incorporación en Ingresos	Aumento en Gastos
Acuerdo 001	31 de Julio/18	**$1.740.943.046**	**$1.740.943.046**
Detalle de Ingresos:			
Contravenciones al Código		400.000.000	
Intereses de Mora		700.000.000	
Debido Cobrar		600.000.000	
Recursos de Capital		18.250.000	
Valor Adicional		22.693.046	
Total Ingresos Incorporados		**$1.740.943.046**	
Detalle de los Gastos			
Gastos de Funcionamiento			575.400.000
Inversión:			1.165.543.046
Total Incorporaciones Presupuesto de Gastos			**$1.740.943.046**

Esta incorporación de recursos por la suma de $1.740.943.046 en el presupuesto de la vigencia 2018 se debe a recursos sobrantes del 2017 vigencia en el cual se generó un superávit fiscal por valor de $18.250.000 y la suma de $1.722.693.046 por mayor valor recaudado encima del presupuesto definitivo, recursos disponibles y libre de afectación y que por lo tanto se pueden adicionar al presupuesto de ingresos y gastos de la entidad en la vigencia 2018.

Acto Administrativo	Fecha	Incorporación en Ingresos	Aumento en Gastos
Acuerdo 005	17 de Agosto/18	**$1.640.000.000**	**$1.640.000.000**
Detalle de Ingresos:			
Recursos de Capital		1.640.000.000	

Total Ingresos Incorporados	**$1.640.000.000**	
Detalle de los Gastos		
Inversión:		1.640.000.000
Total Incorporaciones Presupuesto de Gastos		**$1.640.000.000**

Esta incorporación realizada en el Acuerdo 005 de 2018 es proveniente de dos (2) convenios interadministrativo firmados con el Departamento, uno con la secretaria de infraestructura por 1.500 millones para la ejecución del proyectos "vías seguras: reducción de la vegetación que impide la visibilidad de señalización en las vías segundarias del Departamento del Atlántico" y el otro con la secretaria General por 140 millones para el proyecto "implementación de estrategias en seguridad vial para reducción de la mortalidad asociada a la accidentalidad vial en el Departamento del Atlántico.

RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

Vigencia	Reservas Presupuestales		Cuentas por Pagar	
	No. De Resolución y Fecha	**Valor**	**No. De Resolución y Fecha**	**Valor**
2017	Res 366/29 Dic/17	305.097.148	Res 367/29 Dic/17	369.445.094
2018	Res 528/Dic 28/18	849.000.500	Res 527/28 Dic/18	370.051.320
	Res 526/28 Dic/18	149.476.821		

Se observa que las reservas presupuestales de la vigencia 2018 se constituyeron mediante dos (2) resoluciones, ambas de la misma fecha 28 de Diciembre de 2018, correspondiente a la Resolución número 526 y 528.

TRASLADOS PRESUPUESTALES (CREDITOS Y CONTRACREDITOS) EN EL 2017 y 2018

Los traslados presupuestales realizados en las vigencias 2017 y 2018 los cuales no aumentaron el monto inicialmente aprobados, se realizaron a través de los siguientes actos administrativos:

2017			
Acto Administrativo	**Fecha**	**Crédito**	**Contra - Crédito**
Resolución No. 253	16 Agosto/17	1.266.653.559	1.266.653.559
Resolución No. 002	4 Enero/17	2.463.724.242	2.463.724.242
Total Crédito /Contra crédito		**$3.730.377.801**	**$3.730.377.**
2018			
Resolución No. 425	30 Octubre/18	247.090.004	247.090.004
Resolución No. 111	6 Abril718	1.162.456.782	1.162.456.782
Resolución No. 009	10 Enero/18	637.082.528	637.082.528
Total Crédito /Contra crédito		**$2.046.629.314**	**$2.046.629.314**

INCONSISTENCIAS DETERMINADAS EN LOS TRASLADOS PRESUPUESTALES

En los traslados presupuestales realizados en las vigencias 2017 y 2018, no se realizaron las correspondientes certificaciones de Disponibilidad o CDP con la cual se garantiza la disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales la cual debe estar certificada por el jefe de presupuesto de la entidad, violándose de esta manera el artículo 82 del Decreto 111 de 1996.

Así mismo en los traslados presupuestales se violó el principio de programación integral consagrado en el artículo 17 del mismo Decreto 111 toda vez que se observaron rubros que fueron contracreditados y acreditados una y otra vez lo cual demuestra imprecisión y desplanificación al momento de programarse las apropiaciones de los rubros del presupuesto de gastos de la entidad, situación que se evidencia en el 2017 en las Resoluciones números 002 y 253 en la cual se contracreditó del rubro “Fortalecimiento Institucional” la suma de $445.862.579 y “Convenio Policía DITTRA” $476.641.970 y posteriormente en la Resolución 253 se acreditaron esos mismos rubros la suma de $253.685.615 para “Fortalecimiento Institucional” y $337.763.113 en el “Convenio Policía DITTRA”.

Respecto al 2018 se presentó la misma situación toda vez que en la Resolución 009 del mes enero se contracreditó en el rubro “Fortalecimiento Institucional” la suma de $346.547.996195 y luego en la Resolución 425 se acreditó en el mismo rubro la suma de $118.989.748.

OBSERVACIÓN No. 17

CONDICIÓN: Durante la vigencia 2017 y 2018 la entidad no realizó Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para los Traslados Presupuéstales. **Connotación Administrativa (A).**

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD:

La entidad manifestó lo siguiente: En las vigencias 2017 y 2018, la entidad realizó resoluciones para legalizar los traslados presupuestales, en este acto administrativo, por el cual se modifica el presupuesto de gastos e inversiones del Instituto de Tránsito del Atlántico, se detallan los códigos, nombre de los rubros, valores del contra crédito y el crédito y los firma el Director General, quien es el ordenador del gasto, este acto se sustenta con un documento que se realiza en el Módulo de presupuesto del software SIIAFE listado de traslados, donde detalla el código, rubro presupuestal y valores, documento que respalda que hubo un traslado de un rubro a otro, movimientos firmados por la Sub Directora Administrativa con funciones de Jefe Presupuesto. Lo anterior, atendiendo el artículo 82 del Decreto 111 de 1996 ARTICULO 82. La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el contador general.

En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo (Ley 38/89, artículo 68, Ley 179/94 artículo 35).

Cada Certificado de Disponibilidad Presupuestal es firmado por la Sub Directora Administrativa y Financiera. Se anexa certificados presupuestales firmados por el subdirector administrativo y financiero correspondiente a los traslados presupuestales de las vigencias 2017 y 2018 (5 folios).

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR: Los argumentos expresados por la entidad en sus descargos son de recibo para el equipo interdisciplinario, toda vez que aportó el listado de los traslados realizados en la vigencia 2017 y 2018, debidamente firmados por la subdirección administrativa y financiera, dicho documento hace las veces de CDP en los traslados presupuestales realizados. Se procedió a DESVIRTUAR la observación.

COMPARATIVO INGRESOS RECAUDADOS VS GASTOS COMPROMETIDOS DE LAS VIGENCIAS 2017 Y 2018

Con el ánimo de entrar a analizar el comportamiento que tuvo la entidad en comprometer su presupuesto conforme a como se vayan recaudando sus ingresos, presentamos a continuación un comparativo recaudo / compromisos, así:

Vigencia	Ingresos Ejecutados	Total Compromisos	Diferencia
2017	$15.418.291.962	$15.399.755.199	$18.536.763
2018	$17.471.430.924	$17.137.715.084	$333.715.840

El cuadro anterior demuestra el comportamiento juicioso que tuvo la entidad en las vigencias 2017 y 2018 en la ejecución de su presupuesto de Ingresos y Gastos, toda vez que en la vigencia 2017 sus ingresos sobrepasaron los compromisos en la suma de $18.536.763 y en el 2018 la diferencia fue aún más amplia por valor de $333.715.840, garantizándose de esta forma el financiamiento de las cuentas por pagar generadas en la vigencia y las reservas presupuestales constituidas en cada año.

Con el fin de demostrar que en las vigencias 2017 y 2018 se garantizaron el pago de las cuentas por pagar y de las reservas presupuestales en ellas constituidas, esto con los saldos en banco al final de la vigencia, hacemos aquí un breve detalle de las cifras arrojadas y certificadas por la entidad respecto a los recursos sobrantes sin comprometer (Superávit) en cada una de esas vigencias, así:

CONCEPTO	VALORES 2017	VALORES 2018
Saldo en Banco a 31 de Diciembre	$927.098.658	**$**2.386.675.749
(-) Cuentas por Pagar	**369.445.094**	**370.051.320**
(-) Reservas Presupuestales	305.097.148	998.477.321
Total Superávit	**$252.556.416**	**$1.018.147.108**

EJECUCIONES PRESUPUESTALES DE INGRESOS Y GASTOS 2017 Y 2018

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	2017			2018		
	PRESUPUESTO DEFINITIVO 2017	EJECUCIÓN 2017	(%)	PRESUPUESTO DEFINITIVO 2018	EJECUCIÓN 2018	%
INGRESOS:						
Tramites	1.398.491.607	973.558.802	67%	1.098.827.228	915.089.937	83%
Derechos de Transito	2.623.695.881	1.904.189.410	73%	3.860.891.767	2.190.755.698	57%
Extemporaneidad	5.249.486	7.895.220	150%	12.050.353	19.549.200	162%
Intereses de Mora	2.116.232.701	2.655.239.345	125%	3.086.352.049	4.636.081.413	150%
Contravenciones al Código de Transito	4,816,705,670	4.012.168.505	83%	4.845.173.908	4.847.594.196	100%
Debido Por Cobrar	1.364.999.999	2.025.427.106	148%	2.071.188.368	3.543.852.056	171%
Otros Ingresos	1.948.318.128	1.308.376.378	67%	1.255.975.000	1.043.276.787	83%
RECURSOS DE CAPITAL	2.506.563.145	2.506.563.144	100%	1.703.250.000	260.874.504	15%
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	75.156.910	24.874.052	33%	51.332.033	14.357.133	28%
TOTAL INGRESOS	**16.855.413.527**	**15.418.291.962**	**91%**	**17.985.040.709**	**17.471.430.924**	**97%**
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO INSTITUTO DE TRANSITO	5.748.965.007	5.122.664.491	**%**	**6.223.904.482**	**6.173.310.498**	%
GASTOS DE PERSONAL	2.451.324.385	2.358.452.296	**%**	**2.599.223.232**	**2.594.696.482**	%
Servicios Personales	2.209.953.816	2.124.061.574	**%**	2.361.406.832	2.357.372.413	%
Aportes Parafiscales	191.370.569	191.186.359	**%**	205.316.400	205.316.400	%
Servicios Personales Indirectos	50.000.000	43.204.363	**%**	32.500.000	32.007.669	%
GASTOS GENERALES	**1.747.948.716**	**1.391.414.545**	**%**	**2.024.660.042**	**1.998.588.266**	%
Adquisición de Bienes	75.000.000	74.998.523	**%**	138.083.125	137.849.942	%
Adquisición de Servicios	1.670.748.716	1.314.226.024	**%**	1.882.397.236	1.858.081.420	%
Impuestos y Multas	2.200.000	2.189.998	**%**	4.179.681	2.656.904	%
TRANSFERENCIAS	**1.549.691.906**	**1.372.797.650**	**%**	**1.600.021.208**	**1.580.025.750**	%
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	**0**	**0**	**%**	**0**	**0**	%

INVERSIONES	**11.106.448.517**	10.002.636.094	**%**	11.761.136.225	10.964.404.586	%
INVERSIONES SECTOR TRANSPORTE	**11.106.448.517**	10.002.636.094	**%**	11.761.136.225	10.964.404.586	%
Educación Vial	400.000.000	400.000.000	**%**	387.967.976	387.967.976	%
Semaforización	-	-	**%**	0	-	%
Señalización y Demarcación	2.162.604.289	2.162.400.000	**%**	2.151.892.289	2.151.891.972	%
Seguridad Vial	5.740.908.517	5.472.892.111	**%**	5.943.700.810	5.159.193.810	%
Ciclo rutas Municipales	-	-	**%**	1	-	%
Fortalecimiento Institucional	1.507.823.036	1.410.617.767	**%**	1.867.045.481	1.854.996.668	%
Adecuaciones Locativas	144.952.407	144.952.406	**%**	145.000.001	145.000.000	%
Convenio Policía - DITRA	970.971.143	391.784.916	**%**	1.262.429.666	1.262.254.160	%
Construcción Sede Sabanagrande	179.189.125	19.988.894	**%**	3.100.000	3.100.000	%
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**$16.855.413.527**	**$15.399.755.199**	**91%**	**$17.985.040.710**	**$17.137.715.084**	**95%**

Las cifras reveladas en el cuadro anterior permiten expresar el siguiente análisis:

- El Cuadro nos indica que la entidad auditada durante la vigencia 2017 recaudó ingresos por la suma de $15.418.291.962, cifra que representa el 91% de los ingresos programados para la vigencia. Respecto al 2018, los recaudos totales fueron de $17.471.430.924, valor que representa un 97% de lo programado para la vigencia.

- En el 2017, la mayor participación en los Ingresos la tiene los recaudos por multas por contravenciones al código de tránsito, concepto por el cual se recaudaron la suma de $4.012.168.505 cifra que representa el 26%, le sigue los Intereses de Mora con recaudos de $2.655.239.345 y porcentaje del 17%, Recursos de Capital (recursos sobrantes del 2016) recaudado $2.506.563.144 y porcentaje de 16%, Debido Cobrar con recaudos de $2.025.427.106 y porcentaje de 13%, Derechos de Transito recaudos de $1.904.189.410 y porcentaje del 12%, Otros Ingresos recaudado la suma de $1.308.376.378 y un porcentaje del 9%, y Tramites con recaudos de $973.558.802 y un porcentaje del 7%.

- En el 2018, la mayor participación en los Ingresos la tiene los recaudos por multas por contravenciones al código de tránsito, concepto por el cual se recaudaron la suma de $4.847.594.196 cifra que representa el 28%, le sigue los Intereses de Mora con recaudos de $4.636.081.413 que representa el 27%, Debido Cobrar con recaudos de $3.543.852.056 que representa el 20%, Derechos de Transito con recaudos de $2.190.755.698 y porcentaje de 13%, Otros Ingresos con recaudos de $1.043.276.787 y porcentaje de 6%, Tramites con recaudos de $915.089.937 y porcentaje de 5%, Recursos de Capital (recursos sobrantes del 2017) con recaudos de $260.874.504 y porcentaje del 1%.

- En cuanto a los Gastos su ejecución en la vigencia 2017 fue de $15.399.755.199 que dividido entre la apropiación definitiva en la vigencia por la suma de $16.855.413.527, resulta un porcentaje del 91%. De igual manera en el 2018 la ejecución de los gastos fue por valor de $17.137.715.084 que comparado con el presupuesto definitivo por la suma de $17.985.040.710 estaríamos frente a un porcentaje de ejecución en la vigencia 2018 del 95%.

- En las ejecuciones presupuestales de gastos, lo más representativo son las “inversiones en el sector transporte” cuyos compromisos en el 2017 fueron de $10.002.636.094 y en el 2018 de $10.964.404.586. Más

detalladamente respecto a estas ejecuciones de gastos en el sector transporte, podemos destacar lo siguiente: En el 2017 y 2018 los valores ejecutados en cada uno de los ítems del sector transporte fue la siguiente: Educación Vial en el 2017 $400.000.000 y 2018 $387.967.976, Señalización y Demarcación 2017 $2.162.400.000 y 2018 $2.151.891.972, Seguridad Vial 2017 $5.472.892.111 y 2018 $5.159.193.810, Fortalecimiento Institucional 2017 $1.410.617.767 y 2018 $1.854.996.668, Adecuaciones Locativas 2017 $144.952.406 y 2018 $145.000.000, Convenio Policía – DITRA 2017 $391.784.916 y 2018 $1.262.254.160, por último en Construcción Sede Sabanagrande en el 2017 $19.988.894 y en el 2018 tan solo la suma de $3.100.000.

1. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

Vigencias 2017 y 2018

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	**9**	
2. DISCIPLINARIOS	**0**	
3. PENALES	**0**	
4. FISCALES	**0**	**$0**
• Obra Pública	------	$
• Prestación de Servicios	------	------
• Suministros	-------	-------
• Consultoría y Otros	-------	--------
TOTALES (1, 2, 3, y 4)	**9**	**$0**